

a Dña. Carmen Dolores Noda Herrera, funcionarias de esta entidad, a quienes se notificará en forma legal este nombramiento, así como al denunciado, a efectos de recusación si estima que existen causas legítimas para ello.

5. Comuníquese el acuerdo de iniciación del expediente a la Instructora y notifíquese al denunciado su derecho de formular alegaciones y a la audiencia del procedimiento, señalándose al efecto que dispondrán de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, valerse, advirtiéndole que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo antes referenciado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artº. 16.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador citado. Significándole que el expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción señalada.

El pago voluntario de la sanción pecuniaria, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En su caso el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del importe de la multa, en cualquiera de las cuentas de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en las distintas entidades bancarias de la isla, haciendo constar en el documento de ingreso, el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente, o por correo.

Valverde de El Hierro, a 10 de febrero de 1999.-
La Instructora, Concepción Barrera González.

Cabildo Insular de Tenerife

1062 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 2 de marzo de 1999, relativo a la solicitud de mantenimiento de caudales en la galería Salto Azul.- Expte. nº 3183-TP.

D. Genaro Díaz Castro, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas Salto Azul, solicitó, en aplicación del apartado 2.b) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (B.O.C. nº 94, de 27.7.90), la preceptiva autorización para realizar obras de mantenimiento de caudales en la galería del mismo nombre, ubicada en el término municipal de Fasnía. Las obras consistirían en la perforación de 200 metros lineales con rumbo 361,00 grados centesimales referidos al norte verdadero, a partir del frente actual de la galería, a los 3.765,90 metros.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 86.2 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1999.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

1063 ANUNCIO de 24 de marzo de 1999, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arucas y el Plan Parcial de Suelo Apto para Urbanizar Sector 3 ubicado en Bañaderos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1999, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arucas y el Plan Parcial de Suelo Apto para Urbanizar Sector 3 ubicado en Bañaderos con las siguientes ordenanzas:

BAÑADEROS SECTOR-3.

ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

Ordenanza General:

Superficie: 62.155,57 m².
Densidad máx.: 50 viv./ha.
Nº máximo de viviendas: 300.